

## **Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas**

### **Adhesión de Santo Tomé y Príncipe**

1. El 2 de agosto de 2023, el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe depositó en poder del Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) su instrumento de adhesión al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas (en adelante, el “Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa”), adoptada en Ginebra el 20 de mayo de 2015.
2. El instrumento de adhesión estuvo acompañado de las siguientes declaraciones:
  - la declaración mencionada en el Artículo 7.4) del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa, en virtud de la cual, Santo Tomé y Príncipe declara que la protección resultante del registro internacional de cada denominación de origen y cada indicación geográfica solo se aplicará en Santo Tomé y Príncipe si se ha pagado una tasa para cubrir el costo del examen sustantivo del registro internacional; y
  - la declaración mencionada en el Artículo 29.4) del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa, en virtud de la cual, Santo Tomé y Príncipe amplía un año el plazo al que se refiere el Artículo 15.1) del Acta de Ginebra y los períodos mencionados en el Artículo 17 del Acta de Ginebra, de conformidad con los procedimientos previstos en el Reglamento Común del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional y del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas (en adelante, el “Reglamento Común”).
3. La cuantía de la tasa individual indicada por Santo Tomé y Príncipe en virtud del Artículo 7.4)a) del Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa será objeto de otro Aviso.
4. De conformidad con la Regla 4.1) del Reglamento Común, y a los fines de los procedimientos previstos en el Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa, el Gobierno de Santo Tomé y Príncipe ha notificado el nombre y los datos de contacto correspondientes a su Administración competente:

Servicio Nacional de Propiedad Intelectual y Calidad  
Secretaría de Estado de Comercio e Industria  
Ministerio de Planificación, Finanzas y Economía Azul (SENAPIQ-STP)  
Rua Viriato da Cruz  
C.P. 198  
Santo Tomé  
Correo electrónico: [senapiqstp@gmail.com](mailto:senapiqstp@gmail.com)  
Sitio web: [www.senapi-stp.net](http://www.senapi-stp.net)

5. De conformidad con la Regla 4.3) del Reglamento Común, la Administración competente mencionada en el párrafo 4 pondrá a disposición información sobre los procedimientos vigentes en su territorio para la impugnación y la observancia de derechos sobre las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas. Esa información se publicará en [https://www.wipo.int/lisbon/es/applicable\\_procedures.html](https://www.wipo.int/lisbon/es/applicable_procedures.html).

6. El Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa entró en vigor, con respecto a Santo Tomé y Príncipe el 2 de noviembre de 2023.

2 de noviembre de 2023